

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA INTEGRANTES DE COMISIONES
DE ASESORES EN EL MARCO DE LAS
CONVOCATORIAS PÚBLICAS 2018
PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL
LIBRO INFANTIL DE BOLOGNA Y
PARA LA FERIA DEL CÓMIC DE
ANGOULEME**

EXENTA N°

2534 *15.12.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica en la Subdirectora Nacional de este Servicio; en la Resolución Exenta No 2.300, de 2017, que aprueba bases de Convocatoria Pública 2018 para la Feria del Cómic de Angouleme; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.22/532, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en sus sesiones ordinarias Nos 09 y 10 de 2017, de fechas 19 de octubre y 10 de noviembre de 2017, la participación en la Feria Internacional del Libro Infantil de Bologna y en la Feria del Cómic de Angouleme, a través de comitivas, cuyos integrantes serán seleccionados por medio de Convocatorias Públicas, aprobando en las mismas sesiones, el respectivo diseño de las mismas.

Que se deja constancia que las bases para la participación en la Feria del Cómic de Angouleme, fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 2.300, de 2017 y que el acto administrativo que aprueba las bases para la participación en la Feria Internacional del Libro Infantil de Bologna, se encuentra en tramitación.

Que asimismo en la sesión ordinaria N° 10/2017, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó la integración de las respectivas Comisiones de Asesores a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones recepcionadas en el marco de las referidas Convocatorias.

Que en virtud a lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que formalice la designación de los integrantes de las referidas Comisiones de Asesores, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la nómina de integrantes de las Comisiones de Asesores a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones en el marco de las Convocatorias Públicas 2018 para la Feria Internacional del Libro Infantil de Bologna y para la Feria del Cómic de Angouleme llevando a efecto el acuerdo N° 2 adoptado en la sesión ordinaria N° 10/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura:

- **Feria del Libro Infantil de Bologna 2018:**

Titulares: 1. Paola Faúndez; 2. Pedro Pablo Zegers; y 3. Claudia Gutiérrez.

Suplentes: 1. Gerardo Valle; 2. Naín Nómez.

- **Feria del Cómic de Angouleme 2018**

Titulares: 1. Pedro Pablo Zegers; 2. Claudia Gutiérrez; y 3. Gerardo Valle.

Suplentes: 1. Paola Faúndez; 2. Naín Nómez.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE

CONSTANCIA, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las personas individualizadas en el artículo precedente cumplirán dicha labor ad honorem.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE

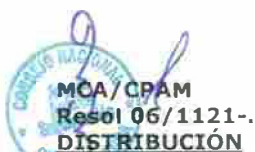
CONSTANCIA que el presente acto producirá sus efectos en relación a la Feria Internacional del Libro Infantil de Bologna una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que aprueba las respectivas bases.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



- 1 Gabinete Ministro Presidente.
- 1 Gabinete Subdirector Nacional.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- 1 Departamento Jurídico.

